



Asamblea General

Distr. limitada
12 de octubre de 2005
Español
Original: inglés

Sexagésimo período de sesiones

Primera Comisión

Tema 85 b) del programa

**Reducción de los presupuestos militares: información
objetiva sobre cuestiones militares, incluida la
transparencia de los gastos militares**

Alemania, Argentina, Armenia, Australia, Austria, Bélgica, Bolivia, Bosnia y Herzegovina, Brasil, Bulgaria, Burkina Faso, Canadá, Chile, Chipre, Costa Rica, Côte d'Ivoire, Croacia, Dinamarca, Ecuador, Eslovaquia, Eslovenia, España, Estados Unidos de América, Estonia, Federación de Rusia, Finlandia, Francia, Georgia, Ghana, Grecia, Guatemala, Haití, Hungría, Irlanda, Islandia, Islas Salomón, Italia, Japón, Kazajstán, Lesotho, Letonia, Liechtenstein, Lituania, Luxemburgo, Madagascar, Malta, Mónaco, Noruega, Nueva Zelandia, Países Bajos, Perú, Polonia, Portugal, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, República Checa, República de Moldova, Rumania, San Marino, Senegal, Serbia y Montenegro, Sierra Leona, Suecia, Suiza, Tailandia, Trinidad y Tabago, Turquía, Ucrania y Uruguay: proyecto de resolución

Información objetiva sobre cuestiones militares, incluida la transparencia de los gastos militares

La Asamblea General,

Recordando sus resoluciones 53/72, de 4 de diciembre de 1998, 54/43, de 1º de diciembre de 1999, 56/14, de 29 de noviembre de 2001 y 58/28, de 8 de diciembre de 2003, relativas a la información objetiva sobre cuestiones militares, incluida la transparencia de los gastos militares,

Recordando también su resolución 35/142 B, de 12 de diciembre de 1980, en la que instituyó el sistema de las Naciones Unidas para la normalización de los informes sobre gastos militares, sus resoluciones 48/62, de 16 de diciembre de 1993, 49/66, de 15 de diciembre de 1994, 51/38, de 10 de diciembre de 1996, y 52/32, de 9 de diciembre de 1997, en las que exhortó a todos los Estados Miembros a que participaran en dicho sistema, y su resolución 47/54 B, de 9 de diciembre de 1992, en la que hizo suyas las directrices y recomendaciones referentes a la información objetiva sobre cuestiones militares e invitó a los Estados Miembros a que facilitaran al Secretario General la información pertinente sobre su aplicación,



Observando que, desde entonces, varios Estados Miembros de distintas regiones geográficas han presentado informes nacionales sobre los gastos militares y sobre las directrices y recomendaciones referentes a la información objetiva sobre cuestiones militares,

Convencida de que el mejoramiento de las relaciones internacionales constituye una base sólida para promover una mayor franqueza y transparencia en todas las cuestiones militares,

Convencida también de que la transparencia en las cuestiones militares es un elemento esencial para la creación de un clima de confianza entre los Estados de todo el mundo y de que una mejor corriente de información objetiva sobre cuestiones militares puede contribuir a aliviar la tensión internacional y, por tanto, constituye una contribución importante a la prevención de conflictos,

Señalando el papel del sistema para la normalización de los informes sobre gastos militares, instituido en virtud de la resolución 35/142 B, como instrumento importante para aumentar la transparencia en las cuestiones militares,

Consciente de que una participación más amplia de los Estados Miembros aumentaría el valor del sistema para la normalización de los informes,

Acogiendo con beneplácito, por tanto, el informe del Secretario General¹ sobre los medios y arbitrios de aplicar las directrices y recomendaciones referentes a la información objetiva sobre cuestiones militares, en particular sobre la manera de fortalecer y aumentar la participación en el sistema para la normalización de los informes,

Recordando que en las directrices y recomendaciones referentes a la información objetiva sobre cuestiones militares se recomendó que se siguieran examinando ciertos temas, como el mejoramiento del sistema para la normalización de los informes,

Observando las gestiones realizadas por diversas organizaciones regionales para promover la transparencia de los gastos militares, incluido el intercambio anual de la información normalizada pertinente entre sus Estados miembros,

1. *Exhorta* a los Estados Miembros a que informen anualmente al Secretario General, a más tardar el 30 de abril, sobre sus gastos militares en el ejercicio económico más reciente respecto del cual dispongan de datos, utilizando, preferentemente y en la medida de lo posible, el instrumento de presentación de informes recomendado en su resolución 35/142 B o, según corresponda, cualquier otro formato elaborado en relación con la presentación de informes similares sobre gastos militares a otras organizaciones internacionales o regionales y, en ese mismo contexto, alienta a los Estados Miembros a que presenten informes en que indiquen que no tienen nada de que informar, cuando proceda;

2. *Recomienda* a todos los Estados Miembros que apliquen las directrices y recomendaciones referentes a la información objetiva sobre cuestiones militares, teniendo plenamente en cuenta las condiciones políticas, militares y de otra índole imperante en una región, sobre la base de las iniciativas de los Estados de la región interesada y con el consentimiento de esos Estados;

¹ A/54/298.

3. *Alienta* a los órganos internacionales y a las organizaciones regionales competentes a que promuevan la transparencia de los gastos militares y fomenten la complementariedad entre los sistemas de presentación de informes, teniendo en cuenta las características peculiares de cada región, y a que consideren la posibilidad de intercambiar información con las Naciones Unidas;

4. *Toma nota* de los informes del Secretario General relativos a la información objetiva sobre cuestiones militares, incluida la transparencia de los gastos militares²;

5. *Pide* al Secretario General que, dentro de los límites de los recursos disponibles:

a) Continúe con la práctica de enviar anualmente una nota verbal a los Estados Miembros en la que les solicite datos con destino al sistema de las Naciones Unidas para la normalización de los informes sobre gastos militares y les facilite el formato de presentación y las instrucciones correspondientes, y dé a conocer oportunamente, en los medios de difusión correspondientes de las Naciones Unidas, el plazo para comunicar los datos sobre gastos militares;

b) Haga distribuir anualmente los informes sobre gastos militares recibidos de los Estados Miembros;

c) Siga celebrando consultas con los órganos internacionales competentes, con miras a determinar los ajustes en el instrumento vigente que podrían ser necesarios para alentar una participación más amplia, y, habida cuenta de los resultados de esas consultas y teniendo presentes las opiniones de los Estados Miembros, formule recomendaciones sobre los cambios que sean necesarios en el contenido y la estructura del sistema para la normalización de los informes;

d) Aliente a los órganos y las organizaciones internacionales competentes a que promuevan la transparencia de los gastos militares y celebre consultas con esos órganos y organizaciones haciendo hincapié en el examen de las posibilidades de fomentar la complementariedad entre los sistemas internacionales y regionales de presentación de informes y de intercambiar información conexas entre esos órganos y las Naciones Unidas;

e) Aliente a los centros regionales de las Naciones Unidas para la paz y el desarme en África, Asia y el Pacífico y América Latina y el Caribe a que ayuden a los Estados Miembros de sus regiones a comprender mejor el sistema para la normalización de los informes;

f) Promueva la celebración de simposios y seminarios de capacitación internacionales y regionales o subregionales para explicar los propósitos del sistema para la normalización de los informes e impartir las instrucciones técnicas pertinentes;

g) Informe de las experiencias extraídas de esos simposios y seminarios de capacitación;

6. *Alienta* a los Estados Miembros:

a) A que informen al Secretario General acerca de posibles problemas del sistema para la normalización de los informes y de las razones por las cuales no hayan presentado los datos solicitados;

² A/58/202, A/59/192 y A/60/159.

b) A que sigan comunicando al Secretario General, con antelación suficiente para que se examinen en el sexagésimo segundo período de sesiones de la Asamblea General, sus opiniones y sugerencias sobre los medios y arbitrios de fortalecer y ampliar la participación en el sistema para la normalización de los informes, incluidos los cambios que sean necesarios en su contenido y estructura;

7. *Decide* incluir en el programa provisional de su sexagésimo segundo período de sesiones el tema titulado “Información objetiva sobre cuestiones militares, incluida la transparencia de los gastos militares”.
